

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00160-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas, además la parte demandante solicita nombrar Curador a la parte demandada.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 27 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: FLORINDA MARITZA ORTIZ JARAMILLO c.c. 66.734.381
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00160-00

AUTO No. 0887

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, con respuestas de diferentes entidades financieras, respecto el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 546 del 26 de agosto de 2022, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por otro lado, la parte demandante solicita, "*designar curador Ad Litem a la demandada FLORINDA MARITZA ORTIZ JARAMILLO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.734.381, teniendo en cuenta que en Auto Interlocutorio Nro. 784 del dieciséis (16) de agosto de 2022 que libró mandamiento de pago, en el numeral tercero ordeno notificar el mismo a la parte demandada por emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.*" Frente a ello, revisado el expediente se observa que junto con la orden de pago se dispuso dicho emplazamiento, auto 784 de agosto 16 de 2022, sin embargo, no se advierte la inclusión del acto en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se ordenara a la secretaría de este Despacho proceder de manera inmediata con ello.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por NEQUI, COOPERATIVA JURISCOOP, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, CREDIFINANCIERA, DAVIVIENDA, BANCAMIA, BANCO ITAU, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00160-00

mediante oficio No. 546 del 26 de agosto de 2022.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

SEGUNDO. – Por secretaría procédase de manera inmediata a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de la parte demandada FLORINDA MARITZA ORTIZ JARAMILLO c.c.66.734.381, ordenado en el auto 784 de agosto 16 de 2022.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87be5a05027c9239e616fb70cb007407496333b611d85e3a74e2bf2d20605199**

Documento generado en 27/06/2023 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>